



**Resolución No. CSJCOR24-206**  
22 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo No. 1242 de 2001, el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Que en desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-275 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, resolución contra la que fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, que luego de ser desatados, fue objeto de modificación a través de la Resolución No. CSJCOR21-715 del 27 de octubre de 2021. Posteriormente con la Resolución No. No. CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022 fueron resueltas las solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2022, resolución que fue objeto de recursos de reposición y en subsidio apelación, y en efecto modificada a través de la Resolución No. CSJCOR22-427 de 17 de junio de 2022. Finalmente, luego de que fuera decidida individualmente 1 solicitud de reclasificación presentada en el año 2023, a través de la Resolución No. CSJCOR23-371 del 4 de mayo de 2023 se actualizó el Registro Seccionales de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Que así mismo, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

Que la docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**Que en todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que la abogada **KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.071.353.018, integrante del registro de elegibles del cargo Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 9 de febrero de 2024 la solicitud con los siguientes documentos en el citado factor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
<b>KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ</b>	1.071.353.018	Certificado de COMISARIA DE FAMILIA, expedido por Yorby Valverde Cogollo, Técnico Administrativo de Talento Humano de la Alcaldía de San Carlos, Córdoba, desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 07 de enero de 2020. <b>NO SE ADMITE</b> ; ya que la experiencia laboral acreditada no fue desempeñada en un cargo relacionado o en áreas relacionadas con el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, según lo estipulado en el Artículo 2°, N° 5, 5.2, 5.2.1, iii del Acuerdo No. CSJCOA17- 61 de 6 de octubre de 2017, y el Acuerdo No. PSAA06-3442 de

		2006.
		Certificado de DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17, expedido por Elcira Regino Pérez, Coordinadora del Grupo Administrativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Córdoba, en las siguientes fechas: del 14/01/2020 al 21/01/2020; del 10/03/2020 al 27/03/2020; del 14/04/2020 al 06/08/2020; del 01/09/2020 al 21/09/2020; y del 01/10/2020 al 19/10/2020. <b>NO SE ADMITE</b> ; ya que la experiencia laboral acreditada no fue desempeñada en un cargo relacionado o en áreas relacionadas con el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, según lo estipulado en el Artículo 2°, N° 5, 5.2, 5.2.1, iii del Acuerdo No. CSJCOA17- 61 de 6 de octubre de 2017, y el Acuerdo No. PSAA06-3442 de 2006.
		Certificado de DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, expedido por Claudia Alexandra Mora Fuentes, Subdirectora Administrativa y Financiera de la Cámara de Comercio de Montería, desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2023. <b>NO SE ADMITE</b> ; ya que la experiencia laboral acreditada no fue desempeñada en un cargo relacionado o en áreas relacionadas con el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, según lo estipulado en el Artículo 2°, N° 5, 5.2, 5.2.1, iii del Acuerdo No. CSJCOA17- 61 de 6 de octubre de 2017, y el Acuerdo No. PSAA06-3442 de 2006. Adicionalmente el certificado no fue expedido por el jefe de personal o el representante legal de la empresa privada - Cámara de Comercio. (Artículo 2. Numeral 3, 3.5, 3.5.2. del Acuerdo No. CSJCOA17-61).

**2. Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Que este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Que por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

Que en el citado factor la abogada **KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.071.353.018, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
<b>KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ</b>	1.071.353.018	Especialista en Procedimientos en Derecho de Familia, de la Corporación Universitaria Remington, Sede Medellín, 10 de diciembre de 2018. <b>NO SE ADMITE</b> ; ya que no es un postgrado en un área relacionada con el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 (Artículo 2°, numeral 5, 5.2.1., iv del Acuerdo No. CSJCOA17- 61

		de 6 de octubre de 2017).
		Diplomado en Insolvencia, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana, febrero de 2023, con una intensidad horaria de 140 horas. <b>NO SE ADMITE</b> ; debido a que no es un área relacionada con el cargo. Los puntos se asignan a diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Artículo 2°, Numeral 5, 5.2., 5.2.1, iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
		Diplomado en Gestión de Conflictos, expedido por el Politécnico de Colombia, 12 de agosto de 2023, con una intensidad horaria de 120 horas. <b>NO SE ADMITE</b> ; debido a que no es un área relacionada con el cargo. Los puntos se asignan a diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Artículo 2°, Numeral 5, 5.2., 5.2.1, iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
		Curso de Discapacidad y modelo social de Derecho desde la Ley 1996 de 2019. Expedido por Constanza García Figueroa, Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho el 23 de octubre de 2023, con una intensidad horaria de 40 Horas. <b>NO SE ADMITE</b> ; debido a que no es un área relacionada con el cargo. Los puntos se asignan a cursos en áreas relacionadas con el cargo (Artículo 2°, Numeral 5, 5.2., 5.2.1, iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
		Curso de Formación Práctica Empresarial para Auditores en el SGC NTC ISO 9001:2015. Expedido por Juan Sebastián Salazar Arias, Director Técnico de ICONTEC, con una intensidad horaria de 32 Horas. <b>NO SE ADMITE</b> ; no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo para el Nivel Profesional (40 horas o más), relacionado en el Artículo 2°, Numeral 5, 5.2., 5.2.1, iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que la solicitud de reclasificación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y por lo tanto no será objeto de actualización, por lo que los puntajes de la siguiente integrante del Registro de Elegibles quedarán así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
<b>KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ</b>	1.071.353.018	14,22	0	<b>14,22</b>	20	0	<b>20</b>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
 Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183  
 Montería - Córdoba. Colombia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, de la abogada **KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.071.353.018, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, los cuales quedan así:

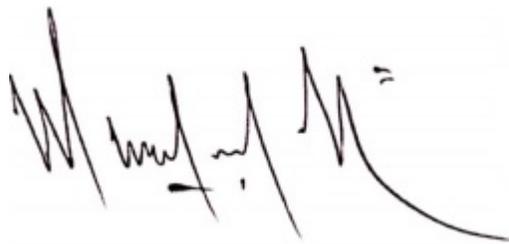
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	<b>KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ</b>	1.071.353.018	328,97	162,5	14,22	20	<b>525,69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución a la abogada **KELYA YAMIRA BEDOYA FERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.071.353.018, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/afac